

Constancia Secretarial: El 10 de mayo de 2023 ingresa al Despacho con notificación negativa.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01141

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. Incorporar la documental vista en el *Pdf. 9* del expediente digital, a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación dispuesta en el artículo 291 Código General del Proceso a la dirección física del ejecutado **Martha Beatriz Rangel Peña**.
2. En consecuencia, y ante la solicitud planteada por dicha parte, teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 43 del C.G.P., como lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 **por secretaria** oficiase a SANITAS S.A.S para que aporten al proceso de la referencia, los datos de dirección física, electrónica y/o números telefónicos donde se pueda notificar a la señora Martha Beatriz Rangel Peña identificada con cédula de ciudadanía No. 23.075.916.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del 18 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb1c4a835e26eb8781cb79eedd477f5090448b43fbf385845ffe47466a06111**

Documento generado en 11/08/2023 08:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>